

Expediente: **569/25**

Carátula: **CORVALAN WALTER RENEE C/ TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA Y OTROS S/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **19/08/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20358552294 - CORVALAN, Walter Renee-ACTOR

90000000000 - TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO

90000000000 - MOSCU S.R.L., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 569/25



H105025805257

JUZGADO: DEL TRABAJO DE LA I° NOMINACIÓN

JUICIO: "CORVALAN, WALTER RENEE c/ TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA Y OTROS s/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172" - EXPTE. N° 569/25.-

San Miguel de Tucumán, agosto de 2025.-

Proveyendo la presentación del letrado Sergio Adrian Drocchi del 14/08/25:

1) En mérito a lo solicitado y constancias de autos, FÍJASE para el día **12/09/25 a horas 08.00** fecha para el examen de los siguientes testigos: Daniel Fernando Cane, Sergio Esteban Alvarez, Carlos Miguel Alderete y Fabian Exequiel Vega.

La audiencia testimonial se celebrará **demanera presencial** únicamente con los testigos, en la Sala de Audiencias N° 1, sita en el pasaje Vélez Sarfield N°450, Planta Baja, San Miguel de Tucumán, conforme el cuestionario que acompaña la parte oferente. **NOTIFÍQUESE** a los testigos, haciéndoseles saber que se encuentran obligados a concurrir a prestar declaración (art. 22 de la Constitución de la Provincia) y esperar hasta una hora, desde el horario establecido, luego de lo cual pueden retirarse, y que deberán presentarse con DNI o cédula de identidad. Para el caso de no comparecer, se les podrá aplicar una multa de hasta el valor equivalente de cinco (5) consultas escritas de abogado (art. 369 del C.P.C.C. de aplicación supletoria).

HÁGASE SABER a los testigos que, **en caso de ser estrictamente necesario**, se les concede la alternativa de declarar de manera remota por medio de la plataforma ZOOM; siempre y cuando cuenten al momento de dar inicio a la audiencia, con 2 dispositivos con cámara y audio (pc, celular,

tablet o similar) y conexión a internet, debiendo una enfocarlos desde la cintura hasta el rostro incluido; y la otra, mostrar el resto del ambiente físico en donde se encuentren. Asimismo, durante la declaración se les podrá requerir mover y enfocar la cámara en la dirección que se les señale las veces que sea necesario.

En caso de no contar con dos dispositivos, podrán utilizar un espejo que refleje la totalidad de la habitación en la que se encuentran, a fin de garantizar que se hallen solos en el ambiente físico en el cual declararán.

Asimismo, hágase saber a las partes que el testigo no podrá declarar de manera virtual en el mismo espacio físico que el letrado oferente de la prueba.

De hacer uso de alguna de estas opciones, lo deberán **justificar debidamente y comunicar** hasta TRES (3) DÍAS antes de la audiencia fijada, mediante presentación en el portal SAE.

HÁGASE CONSTAR que las pautas establecidas en la presente providencia, no revisten calidad de forma ad solemnitatem, analizándose en cada caso particular si están dadas las condiciones necesarias para garantizar la celebración del acto.

Con respecto al testigo SERGIO ESTEBAN ALVAREZ, las partes y a los letrados intervinientes, se les hace saber que deberán comparecer **en forma remota** mediante videoconferencia a través de la plataforma ZOOM, debiendo encontrarse en un ámbito privado y con buena sonorización. A tal fin, se autoriza a los funcionarios del turno correspondiente a llevar adelante la audiencia, en los términos del art. 97 del CPL, debiendo iniciar la videoconferencia el día y hora fijados, en la mencionada plataforma, a la que se podrá ingresar con los siguientes códigos de enlace: **ID de reunión: 87993441632, Código de acceso:016037.**

En mérito a lo dispuesto por los arts. 86 y 97 del CPL, autorizo a los sres. funcionarios de la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2, a celebrar y dirigir la audiencia fijada en este cuaderno de prueba, fijar nuevas fechas de audiencia y todo otro trámite que requiera el presente medio probatorio.

A tales fines, **OFÍCIESE** a la Policía de la Provincia de Tucumán, con indicación de URGENTE TRÁMITE.

2) **OFÍCIESE** al Juzgado Nacional del Trabajo N° 22, a cargo de la Dr. Héctor Horacio Kappiuk, Juez, a fin de que NOTIFIQUE a las partes, lo dispuesto en la presente providencia, de conformidad con lo normado por el art. 381 del CPCC, a efectos del debido control de la prueba.

Asimismo, se petitiona al estimado colega oficiado, que una vez notificados, se sirva remitir la notificaciones practicadas con debida antelación a la fecha de la audiencia establecida.- YYND 569/25.-

Actuación firmada en fecha 18/08/2025

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.